



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2 8 3 6 )

16 DIC. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora OMAIRA ZAPATA JARAMILLO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de conocimiento de Cartagena"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora OMAIRA ZAPATA JARAMILLO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de conocimiento de Cartagena"

Que la señora OMAIRA ZAPATA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.522.888, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Cartagena, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 01 de septiembre de 2014 dispuso:

**"Primero: Conceder** el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso, dignidad humana, igualdad y vivienda digna de la señora Omaira zapata Jaramillo.

**Segundo: Ordenar** al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA, que dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, asigne un subsidio familiar de vivienda de interés social en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada a la postulante OMAIRA ZAPATA JARAMILLO, y que modifique en lo pertinente a la unión de la solicitud de su ex pareja, para lo cual deberá adelantar los ajustes administrativos y presupuestales a que haya lugar (...)"

Que el Fondo Nacional de Vivienda, atendiendo la orden judicial, permitió que el hogar de la señora OMAIRA ZAPATA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.522.888, se postulara en la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO - CARTAGENA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora OMAIRA ZAPATA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.522.888, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22715 del 22 de junio de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**



"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora OMAIRA ZAPATA JARAMILLO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de conocimiento de Cartagena"

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Cartagena, de fecha 1 de septiembre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Retorno, al hogar de la señora OMAIRA ZAPATA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.522.888.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora OMAIRA ZAPATA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.522.888.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Angelica Avendaño Rodríguez



16 DIC. 2015

